



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

N° **2564** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 09 SEP 2022

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 275942-195250, 275896-195221, 280791-198514, 282386-199580, y 282392-199585, presentados por las administradas cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 318-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8541, 8585, 8593, 8814 y 8592, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 275942-195250 de Gave Valenzuela Jaqueline Liliána, Doc.- Exp. N° 275896-195221 de Arimburgo Arge Luis Antonio, Doc.- Exp. N° 280791-198514 de Mejía Ruiz Martha Gisella, Doc.-Exp. N° 282386-199580 de Ruiz De La Cruz Margoth y Doc.- Exp. N° 282392-199585 de Lima Sedano Rosmery Alicia; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 8541, 8585, 8593, 8814 y 8592, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, las recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificada con Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por las **ADMINISTRADAS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
8541 19-04-2022	Gave Valenzuela Jaqueline Liliána	Venta de Colchones y Camas	Jr. Ica N° 636 Hyo	275942 195250 22-04-22	318-2022-MPH-GPEyT/UP	692-2022 22-04-2022
8585 21-04-2022	Arge Rosalina Cossio Julia (Arimburgo Arge Luis Antonio)	Venta de Puertas Metálicas	Jr. Ica Nueva N° 1422- Hyo	275896 195221 22-04-22	318-2022-MPH-GPEyT/UP	690-2022 22-04-2022
8593 28-04-2022	Mejía Ruiz Martha Gisella	Fisioterapia y Rehabilitación Física	Jr. Puno N° 845-2° Piso-A- Hyo	280791 198514 03-05-22	318-2022-MPH-GPEyT/UP	752-2022 03-05-2022
8814 28-04-2022	Ruiz De La Cruz Margoth	Consultorio Médico	Jr. Puno N° 845-2° Piso-Hyo	282386 199580 05-05-22	318-2022-MPH-GPEyT/UP	773-2022 05-05-2022
8592 28-04-2022	Lima Sedano Rosmery Alicia	Consultorio Médico	Jr. Puno N° 881-Sótano -Hyo	282392 199585 05-05-22	318-2022-MPH-GPEyT/UP	750-2022 03-05-2022



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo, presentadas por las administradas resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO. – CUMPLIR con Notificar a las administradas, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf



Abog. Hugo Bustamante Tocano
GERENTE